



0000 01

Dr. Remigio Poveda Vargas

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CORPHERSAN CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

**MARÍA ESTHER HERMINIA SÁNCHEZ,
MARÍA ALEXANDRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ,
WILLIAN BYRON JIMÉNEZ SÁNCHEZ y
GLADYS LETICIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**

CUANTIA: USD. 30,000.00

**DI 4 COPIAS
EP/HA**



Notaria 17

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **VIERNES DOS DE JULIO** del año dos mil diez, ante mi doctor **REMIGIO POVEDA VARGAS, NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen al otorgamiento del presente instrumento por sus propios y personales derechos los señores: **MARÍA ESTHER HERMINIA SÁNCHEZ MOSCOSO, MARÍA ALEXANDRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ, WILLIAN BYRON JIMÉNEZ SÁNCHEZ y GLADYS LETICIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, a excepción de la señora María Esther Herminia Sánchez quien es divorciada; Las personas que comparecen a la suscripción de la escritura pública declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas y residentes



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y contraer obligaciones en las calidades en las que comparecen; y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan y cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de constitución de la Compañía denominada **CORPHERSAN CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento por sus propios y personales derechos los señores: **MARÍA ESTHER HERMINIA ¹ SÁNCHEZ MOSCOSO, MARÍA ALEXANDRA ⁴ JIMÉNEZ SÁNCHEZ, WILLIAN BYRON ² JIMÉNEZ SÁNCHEZ y GLADYS LETICIA ³ JIMÉNEZ SÁNCHEZ,** ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, a excepción de la señora María Esther Herminia Sánchez quien es divorciada, quienes manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: **CLAÚSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.-** La Compañía se denominará **CORPHERSAN CIA. LTDA.**, y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.-** El Objeto de la sociedad será: **UNO)** ✓ Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; **DOS)** ✓ Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la



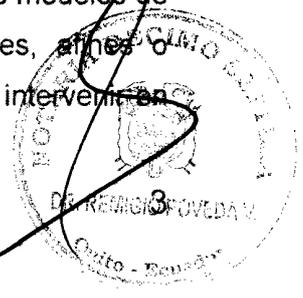
0000 02

Dr. Remigio Poveda Vargas

construcción de obras de ingeniería, de vialidad; podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calle; **TRES)** Servicios por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos inmobiliario, arquitectónico, de construcción, diseño y decoración; **CUATRO)** Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercado; **CINCO)** Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; **SEIS)** Todas las actividades propias de la ingeniería en cualquiera de sus ramas, la arquitectura, gerencia, asesoría, interventoría, montajes, instalaciones, puesta en servicio, estudios operativos, análisis técnicos y financieros, diseños, estudios operativos, implantación y mantenimiento de proyectos inmobiliarios; **SIETE)** Importación, exportación, fabricación, comercialización, arrendamiento o intermediación de productos y acabados para la construcción y decoración; maquinaria y equipos para tales actividades; **OCHO)** Compra venta y distribución al por mayor o menor, a nivel nacional e internacional de artículos de plástico, polietileno, hierro enlosado, aluminio, acero inoxidable, cristal, fundas, vajilla desechable, artículos de bazar, calzado deportivo, impermeables, vajillas, nacionales e importadas, cubertería, utensillos de cocina, para el hogar; toda clase de menaje e implementos para el hogar; **NUEVE)** Compra venta, importación, distribución y mantenimiento de menaje de cocina industrial, equipos hoteleros y para restaurantes; **DIEZ)** Representar a personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, marcas, patentes modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en líneas o actividades iguales, afines o similares a las previstas en su objeto social; **ONCE)** Representar a personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, marcas, patentes modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en líneas o actividades iguales, afines o similares a las previstas en su objeto social; **MEDIOS.- a)** Podrá intervenir en



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

contratos de compraventa, enajenación, alquiler, anticresis, corretaje, agenciamiento, administración y representación, como medios necesarios para cumplir con su objeto social; b) Dar servicios de agenciamiento y representación de personas naturales o jurídicas dentro de la República del Ecuador o en el exterior, en todo lo relacionado al cumplimiento de su objeto social; c) Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías privadas o participar con compañías del Estado, conformando compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza, ya participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; d) Podrá actuar y/o vender, como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; e) Abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias; podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras, o asociándose con compañías existentes u otras personas jurídicas; podrá así mismo brindar asesoría para todos los bienes y servicios que ofrece o llegare a ofrecer, para cumplir con su objeto social. En general y para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales, de propiedad intelectual o de servicios y asesoría no prohibido por las leyes.- **ARTÍCULO TERCERO: Nacionalidad, Domicilio y Duración.**- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de Socios. La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y**



4



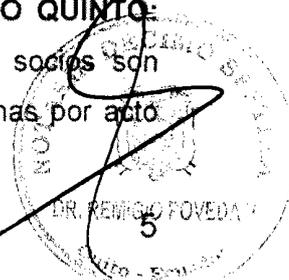
Dr. Remigio Poveda Vargas

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO CUARTO: Capital Social.-

El capital social de la compañía será de **TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD 30.000.00)**, dividido en treinta mil participaciones sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una.- El capital social de la Compañía se integra en especie y numerario de conformidad con el siguiente Cuadro de Integración de Capital: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO NUMERARIO (USD)	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE (USD)	CAPITAL SOCIAL PAGADO (USD)	Nro. de Participaciones
Maria Esther Herminia Sánchez Moscoso	29,400.00	0.00	29,400.00	29,400.00	29,400.00
Maria Alexandra Jiménez Sánchez	200.00	200.00	0.00	200.00	200.00
William Byron Jiménez Sánchez	200.00	200.00	0.00	200.00	200.00
Gladys Leticia Jiménez Sánchez	200.00	200.00	0.00	200.00	200.00
TOTAL	30,000.00	600.00	29,400.00	30,000.00	30,000.00

Como se desprende el cuadro anterior, el capital suscrito se encuentra pagado en su totalidad, esto es el cien por ciento (100%) en lo que corresponde al aporte en especie en bienes inmuebles efectuado por la socio **María Esther Herminia Sánchez Moscoso**, así como el cien por ciento (100%) del aporte en numerario efectuado por los socios **MARÍA ALEXANDRÁ JIMÉNEZ SÁNCHEZ, WILLIAN BYRON JIMÉNEZ SÁNCHEZ y GLADYS LETICIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, valor este último que ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía, en el Banco Pichincha C.A., conforme consta del certificado que se adjunta.- **ARTÍCULO QUINTO: Transferencia de Participaciones.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



Notaria 17

entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el Artículo Ciento Trece (113) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO: Aumento o Disminución de Capital Social.**- Para proceder al aumento ó disminución del Capital Social, será necesario la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en los Artículos Ciento Diez, Ciento Once y Ciento Doce (110, 111 y 112) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: Fondo de Reserva.**- La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social; para lo cual, segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un cinco por ciento (5%).- **ARTÍCULO OCTAVO: Derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios.**- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el Párrafo Cuarto de la Sección Quinta de la Ley de Compañías, sin perjuicio de los derechos de los socios especificados en el contrato, para los actos de la Compañía, especialmente aquellos referentes a la administración, como también a la forma de ejercerlos, siempre que no se oponga a las disposiciones legales.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTÍCULO NOVENO:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. → **ARTÍCULO DÉCIMO: De la Junta General de Socios.**- La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Convocatorias y Quórum.**- La Junta General de Socios se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General, en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número



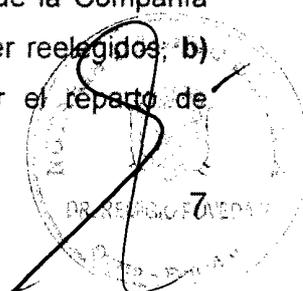
0000 04

Dr. Remigio Poveda Vargas

de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Junta General Ordinaria.**- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época en que fueren convocadas. La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Se realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho (8) días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder debidamente conferido ante un Notario Público o Cónsul ecuatoriano en la forma prevista por la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Presidente y Secretario de la Junta.**- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la Junta General. Como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de este se designará un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Atribuciones de la Junta General.**- Corresponde a la Junta General: a) Elegir y remover libremente y de conformidad con la Ley, al Presidente y al Gerente General de la Compañía quienes durarán cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos; b) Conocer los balances, y los estados financieros y aprobar el reparto de



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

utilidades; así como conocer y aprobar los informes del Gerente General y/o Presidente y Comisarios de la Compañía en caso de haberlos, conforme lo dispone la Ley; c) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; d) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; e) Aprobar el aumento o disminución del capital y cualquier reforma a los estatutos sociales; f) Aprobar el presupuesto de la Compañía, en caso de ser presentado por el Gerente General; g) Fijar la remuneración del Gerente General, así como elegir, remover y fijar la retribución de los demás funcionarios cuyo nombramiento le sea reservada; h) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y socios de la compañía, conforme a la ley; j) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos sociales; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes de la compañía o que sobrepase los montos que en su momento sean fijados por la Junta General de Socios; l) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos o contratos para enajenación de bienes inmuebles; m) Autorizar al Gerente General la designación de apoderados generales y factores; y, n) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Del Presidente.-** Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el Secretario las Actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y



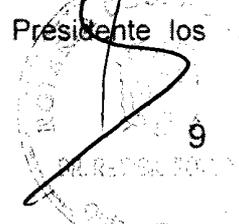
0000 05

Dr. Remigio Poveda Vargas

estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas, en sustitución del Gerente General; f) Suscribir documentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas, en sustitución del Gerente General; g) Comprar toda clase de equipos, materiales, implementos y en general los objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía, en sustitución del Gerente General; h) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles, en sustitución del Gerente General; i) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios, así como también los de procuración judicial sin autorización de la Junta General de Socios, en sustitución del Gerente General; j) Sustituir al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste; k) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Del Gerente General.**- El Gerente General de la Compañía es el Representante Legal de ésta en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Atribuciones del Gerente General.**- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Suscribir en unión del Presidente los



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario; c) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas; d) El Gerente General en la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes de la compañía o cuando sobrepasen los montos que sean fijados por la Junta General, requerirá la autorización de ésta; e) El Gerente General para la suscripción de actos o contratos sobre enajenación de bienes inmuebles, requerirá contar con la autorización de la Junta General de Socios; f) Suscribir documentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas; g) Comprar toda clase de equipos, materiales, implementos y en general los objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía; h) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; i) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios, así como también los de procuración judicial sin autorización de la Junta General de Socios; j) Presentar a la Junta General el balance anual; y los balances parciales cuando lo requiera ésta; k) Convocar a Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; l) Nombrar, contratar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios, fijar sus sueldos y salarios; m) El Gerente



Dr. Remigio Poveda Vargas

General tendrá amplias facultades y atribuciones para obligar a la Compañía de acuerdo a lo que determinan las leyes y estos estatutos; n) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste; o) Facultar al Presidente a realizar cualquier acto y contrato en representación de la compañía, y a suscribir cualquier documento, en caso de impedimento o ausencia o simplemente con previa autorización, sin que en ningún caso implique que el Presidente deje de actuar a nombre de la compañía; y, p) Ejercer las demás facultades y atribuciones de acuerdo con la Ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Disolución y Liquidación.**- Son causas de disolución las establecidas en la Ley o el acuerdo legalmente tomado por la Junta General de Socios y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías para efectos de su liquidación.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador. Más de haber oposición a ello, la Junta General elegirá un Liquidador señalándole sus facultades y en lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Ejercicio Económico.**- El ejercicio económico generalmente se contará desde el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, salvo disposición legal en contrario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Actas de Junta General.**- Las Actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas por medios electrónicos, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. Cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, que contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas de acuerdo a la Ley y estos estatutos, y todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Para el cumplimiento de todas las formalidades, se observará lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



Notaria 17

11

PRIMERO: Aplicación de la Ley.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

Jurisdicción.- Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, renuncian domicilio y se sujetan a las disposiciones establecidas a la Ley de Arbitraje y Mediación y a los Jueces Arbitros de la Cámara de Comercio de Quito.-

CLÁUSULA CUARTA.- APORTE DE INMUEBLES, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y AVALÚOS.- a) La señora Mará Esther Herminia Sánchez

Moscoso, por el presente acto como pago del aporte de capital que realiza a favor de la compañía **CORPHERSAN CIA. LTDA.**, transfiere irrevocablemente el dominio y posesión de los inmuebles que a continuación se individualizan, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y más derechos que les son anexos: a) Local Comercial Uno (alícuota 1,0337), b) Parqueadero Siete (alícuota 0,2354); y, c) Parqueadero Ocho (alícuota 0,2158) que forman parte del Bloque Sur del Edificio TORRES HERSAN, construido en el lote de terreno signado con el número doscientos treinta y cuatro (234) de la calle Toribio Montes, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, parroquia Benalcázar, Provincia de Pichincha. b) Se acepta el aporte a la Compañía y como contraprestación de su aporte la señora María Esther Herminia Sánchez Moscos, recibe el número de participaciones que se señalan en el correspondiente Cuadro de Integración de Capital.- c) Los inmuebles aportados han sido avaluados por los socios, con excepción de la aportante, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Ciento Cuatro (104) de la Ley de Compañías, declarando los demás socios fundadores, que aceptan sin objeción alguna la transferencia de dominio de los inmuebles materia de la aportación, en los valores siguientes: c.1.) **VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 24,00.00)** por el



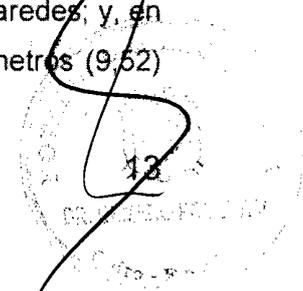
0000 07

Dr. Remigio Poveda Vargas

Local Comercial Uno del Bloque Sur de las Torres Her-San; c.2.) DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 2,700.00) por el Parquero número Siete; y c.3.) DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 2,700.00) por el Parquero número Ocho.- **CLÁUSULA QUINTA.- CINCO PUNTO UNO.- ANTECEDENTES Y LINDEROS GENERALES DEL BIEN INMUEBLE EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL PROYECTO TORRES HER-SAN.- Uno.-** Mediante contrato de compraventa contenido en escritura pública de cinco (05) de marzo del año dos mil cuatro (2004), celebrada ante el doctor Oswaldo Mejía, Notario Cuadragésimo de Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el ocho (08) de noviembre del mismo año, la señora María Esther Herminia Sánchez Moscoso adquirió por compra a William Cajas Medina y esposa el lote de terreno signado con el número doscientos treinta y cuatro (234) de la calle Toribio Montes, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, parroquia Benalcázar, Provincia de Pichincha, que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE.-** En parte como lindero interior en dieciocho metros sesenta y cinco centímetros (18,65) línea recta con propiedad de Fausto Miño, (actualmente Jardín de Infantes Lucinda Toledo); en otra parte en línea inclinada en cuatro metros; cuarenta y ocho centímetros (4,48) con la misma propiedad; y, en otra parte como lindero exterior en línea semicircular en diez metros, once centímetros (10,11) con la calle Toribio Montes. **POR EL SUR.-** En treinta y tres metros de extensión (33) con calle General Aguirre. **POR EL ORIENTE.-** En cincuenta y tres metros, con setenta y dos centímetros (53,72), con propiedad de Carlos Hidalgo (actualmente Martha Ayala y Alba Samaniego). **POR EL OCCIDENTE.-** En cuarenta y tres metros, con setenta y cinco centímetros (43,75) con propiedad de Daniel Paredes; y, en otra parte lindero interior en nueve metros cincuenta y dos centímetros (9,52)



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

con propiedad de Fausto Miño. La superficie real del inmueble es de MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS (1576) cuadrados. Los linderos y superficies se obtienen de la aclaratoria otorgada por los señores William Cajas y esposa a favor de la hoy propietaria celebrada el día quince (15) de Febrero del año dos mil cinco (2005), ante el doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno de Quito encargado, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el primero de marzo del mismo año. **Dos.-** Sobre el inmueble referido en el antecedente que precede, se planificó la construcción del proyecto inmobiliario denominado Torres HER – SAN, que se conforma de varias unidades de vivienda, oficinas y locales comerciales, repartidos en dos torres de seis pisos cada una, de acuerdo a la planificación que se ha realizado a través de los planos de obra debidamente aprobados por la Municipalidad de este Cantón.- **CINCO PUNTO DOS.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- a)** Escritura de Declaratoria de Propiedad Horizontal celebrada el quince (15) de junio del año dos mil nueve (2009), ante el doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito y legalmente inscrita en el Registro de Reglamentos y Declaratorias de Propiedad Horizontal del Registro de la Propiedad del cantón Quito el ocho (08) de septiembre del mismo año.- **b)** En el lote de terreno y dentro de los linderos antes descritos se construyó el Bloque Uno de las Torres Her- San. Edificio donde se encuentran los siguientes inmuebles: Local Comercial Uno, Parqueadero Siete y Parqueadero Ocho, comprendido dentro de los linderos y dimensiones que se señalan en el siguiente numeral.- **CINCO PUNTO TRES.- LINDEROS SINGULARES DEL LOCAL COMERCIAL UNO.- NORTE:** Bodega Dos N más cero coma noventa (2N.+ 0,90) en ocho metros ochenta y seis centímetros; Ducto en un metro setenta y siete centímetros (1,77); **SUR:** Circulación Peatonal Comunal N más cero coma noventa (N.+ 0,90) en diez metros setenta y tres centímetros; **ESTE:** Lobby guión Hall Comunal N más cero coma noventa



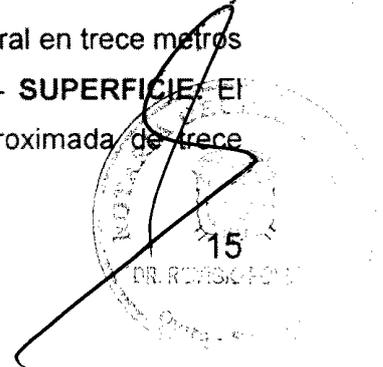
Dr. Remigio Poveda Vargas

(N.+ 0,90) en cinco metros ochenta centímetros; y, OESTE: Rampa Vehicular N Variable en cinco metros cincuenta centímetros; Bodega Dos N más cero coma noventa (2N.+ 0,90) en treinta centímetros; SUPERIOR: Bodega Uno N más tres coma noventa y seis (1N.+ 3,96) en un área de sesenta y un metros cuadrados veintinueve decímetros cuadrados (61,29 m²); y, INFERIOR: Circulación Vehicular N menos dos coma dieciséis (N-2,16) en cincuenta y dos metros cuadrados coma cuarenta y nueve decímetros cuadrados (52,49 m²); Bodega Cinco N menos dos coma dieciséis (5 N - 2,16) en cuatro metros cuadrados con cero seis decímetros cuadrados (4,06 m²); Cuarto de Basura N menos dos coma dieciséis (N. -2,16) en cuatro metros cuadrados setenta y cuatro centímetros cuadrados (4,74 m²).- **SUPERFICIE:** Superficie total y aproximada Sesenta y un metros cuadrados veintinueve centímetros cuadrados (61,29 m²).- **ALÍCUOTA:** Uno punto cero tres tres siete por ciento (1.0337%).- **CINCO PUNTO CUATRO.- LINDEROS SINGULARES DEL PARQUEADERO**

NÚMERO SIETE- El indicado parqueadero se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Show Room guión Bodega Uno N menos cuatro punto ochenta y seis (1 N -4,86) en dos metros setenta centímetros (2,70); SUR: Circulación vehicular N menos cuatro punto ochenta y seis (N - 4,86) en dos metros setenta centímetros; ESTE: Estacionamiento Ocho N menos cuatro punto ochenta y seis (N -4,86) en cinco metros ochenta centímetros; OESTE: Show Room guión Bodega Uno N menos cuatro punto ochenta y seis (1 N -4,86) en cuatro metros veintiséis centímetros (4,26); Circulación Peatonal Comunal N menos cuatro punto ochenta y seis (N -4,86) en ochenta y dos centímetros. SUPERIOR: Estacionamiento veinticinco N menos dos coma dieciséis (25 N - 2,16) en trece metros cuadrados noventa y cinco centímetros cuadrados (13,95); INFERIOR: Suelo Natural en trece metros cuadrados noventa y cinco centímetros cuadrados (13,95).- **SUPERFICIE-** El parqueadero número siete tiene una superficie total y aproximada de trece



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

metros noventa y cinco centímetros cuadrados.- **ALÍCUOTA:** cero punto dos tres cincuenta y cuatro por ciento (0.2354%).- **CINCO PUNTO CINCO.- LINDEROS SINGULARES DEL PARQUEADERO NÚMERO OCHO-** El indicado parqueadero se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Show Room guión Bodega Uno N menos cuatro punto ochenta y seis (1 N -4,86) en dos metros cuarenta y seis centímetros (2,46); SUR: Circulación vehicular N menos cuatro punto ochenta y seis (N -4,86) en dos metros cuarenta seis centímetros (2,46); ESTE: Show Room guión Bodega Uno N menos cuatro punto ochenta y seis (1 N -4,86) en cuatro metros veintiséis centímetros; Circulación Vehicular N menos cuatro punto ochenta y seis (N -4,86) en ochenta y dos centímetros; OESTE: Estacionamiento Siete N menos cuatro punto ochenta y seis (7 N -4,86) en cinco metros cero ocho centímetros; SUPERIOR: Estacionamiento veintiséis N menos dos coma dieciséis (26 N - 2,16) en doce metros cuadrados setenta y nueve centímetros cuadrados (12,79); INFERIOR: Suelo Natural en doce metros cuadrados setenta y nueve centímetros cuadrados (12,79).- **SUPERFICIE:** El parqueadero número Ocho tiene una superficie total y aproximada de doce metros cuadrados setenta y nueve centímetros cuadrados (12,79).- **ALÍCUOTA:** cero punto dos uno cinco ocho por ciento (0.2158%).- **SEXTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** a) Que la transferencia de los inmuebles anteriormente descritos, se la realiza como cuerpo cierto, no obstante se señala su cabida.- b) Que sobre los inmuebles aportados no pesa gravamen, prohibición de enajenar ni limitación al dominio de ninguna especie, según consta de los certificados del Registro de la Propiedad el Cantón Quito, que se incorporan a esta escritura.- c) Que los inmuebles que se aportan se encuentran sujetos a régimen de Propiedad Horizontal, por lo que los comparecientes, a nombre de la Compañía que por este acto se constituye, declaran conocer el Régimen de Propiedad Horizontal y se someten a él.- d) Que no existe Administrador en los inmuebles

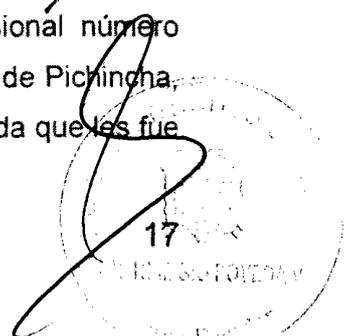


Dr. Remigio Poveda Vargas

descritos en la cláusula segunda Antecedentes y por lo tanto a la fecha no adeudamos valor alguno en concepto de expensas. e) Que eximen de cualquier responsabilidad al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, que pudiera derivarse por el pago de expensas de los bienes aportados.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** Se nombra como Gerente General de la Compañía a la señora **MARIA ESTHER HERMINIA SÁNCHEZ MOSCOSO** y como Presidenta a la señora **MARIA ALEXANDRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ** quienes durarán en sus funciones el período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos.- Para tales efectos se faculta a los Doctores Jorge Alfonso Cevallos Carrera y/o Henry Arcos Delgado, para que otorguen los nombramientos correspondientes y solicite su inscripción en el correspondiente Registro Mercantil.- **SEGUNDA:** Quedan facultados los Doctores Jorge Cevallos Carrera y/o Henry Arcos Delgado para que de manera individual o conjunta, soliciten la aprobación de la escritura pública de constitución; igualmente se autoriza a los señores Xavier Villamarín y/o Karla Mejía, para que efectúen todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento de esta escritura; inscripción en el Registro Mercantil de este cantón y demás gestiones pertinentes, según las leyes de la República del Ecuador sobre la materia.- **TERCERA:** Se aprueba todos los gastos tanto los de constitución, como todos aquellos gastos pre-operacionales para el establecimiento y puesta en marcha de la Compañía, para lo cual se presentarán los respaldos necesarios de dichos gastos entre los que se incluyen los honorarios de los abogados patrocinadores.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de esta clase de escrituras.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Que se encuentra firmada por el Doctor Jorge Cevallos Carrera, Abogado con matrícula profesional número cinco mil ochocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-



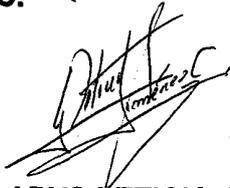
MARÍA ESTHER HERMINIA SÁNCHEZ
C.C. 170325753-3



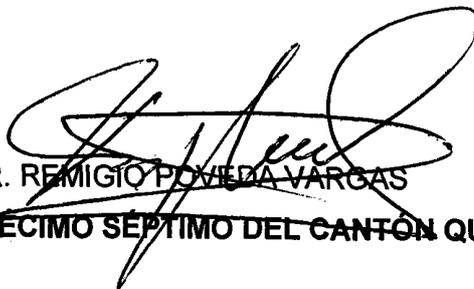
MARÍA ALEXANDRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
C.C. 170922918-9



WILLIAN BYRON JIMÉNEZ SÁNCHEZ
C.C. 170973678-7



GLADYS LETICIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
C.C. 170922919-7



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSOLOGÍA

CEDEULA DE CIUDADANIA N° 170320753-3

SANCHEZ MOSCOSO MARIA ESTHER HERMINIA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

06 JULIO 1949

REG: 003-1 0500 04493 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1949

FIRMA DEL CEDULADO



0000 10

ECUATORIANA***** V334391462

DIVORCIADO

SECUNDARIA COMERCIANTE

SANCHEZ VACA RAFAEL

MOSCOSO VIVERO MARIA LETICIA

QUITO 24/06/2010

REN 2812289



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

170320753-3 101 - 2153

SANCHEZ MOSCOSO MARIA ESTHER HERMINIA

PICHINCHA QUITO

SANTA FEISCA

DOPLICADO UNO

DELEGGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0020

1374981 18/01/2010 12:11:25



REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO GENERAL DE REGISTRO DE IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA

170973678-7

JIMENEZ SANCHEZ
WILLIAN BYRON

PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

1970-07-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
VERONICA PATRICIA
CASANOVA CEDEÑO



21

SUPERIOR ING. DE EMPRESAS

JIMENEZ CLOTARIO

SANCHEZ MOSOSCO MARIA ESTHER TERMINIA

QUITO
2010-05-19

FECHA DE EXPIRACION
2020-05-19

E333312222



00103655

[Signature]
SECRETARIO

[Signature]
DIRECTOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

135-0093
NUMERO

1709736787
CEDULA

JIMENEZ SANCHEZ WILLIAN BYRON

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CNE



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CNEI

036-0010 1709229197
 NÚMERO CÉDULA
 JIMENEZ SANCHEZ GLADYS LETICIA

ECHECHUA
 PROVINCIA
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 RUMICOMA

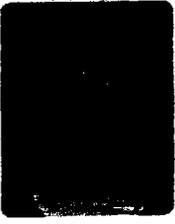
PRESENTE DE LA JURTA



CIUDADANIA 170922919-7

JIMENEZ SANCHEZ GLADYS LETICIA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 08 OCTUBRE 1972
 009- 0264 06923 F

PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1976



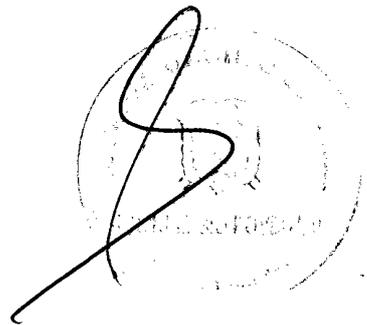
3

ECUATORIANA***** E334311342

CASADO FERNANDO P CHIRIBOGA L
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CLOTARIO JIMENEZ
 MARIA ESTHER SANCHEZ
 QUITO 31/05/2006
 31/05/2018

REN
 1905175



CIUDADANIA 170922918-7
 JIMENEZ SANCHEZ MARIA ALEXANDRA
 PICHINCHA QUITO/SAN BLAS
 11 OCTUBRE 1977
 011-A 0035 08035 F
 PICHINCHA QUITO
 SONDALES SUAREZ

41



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** 2336912246
 CASADO MARIO P ROMERO RIVERA
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 CLOTARIO JIMENEZ
 MARIA ESTHER HERMINIA SANCHEZ
 QUITO 23/11/2009
 23/11/2021

2015156



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN



121-0009 1709229189
 NÚMERO CÉDULA
 JIMENEZ SANCHEZ MARIA ALEXANDRA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 PICHINCHA
 ZONA

[Handwritten signature]
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7309752
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MEJIA CHOLO KARLA VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/07/2010 9:46:01

PRESENTE:

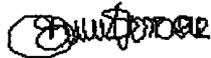
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORPHERSAN CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

 ✓

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera



Comprobante de Pago N°. 002-0482784
IMPUESTOS VARIOS 61003219296

Título de Crédito: 61003219296
Año Tributación: 2010
Información Personal:

Fecha de Emisión:
Fecha de Pago: 13/07/2010
16/07/2010

Cédula / RUC: 00001000000000
Contribuyente: CORPHERSAN CIA LTDA
Ubicación:
Clave Catastral:
Dirección: MONTES TORIBIO
Barrio:
Información:

Nro. de Predio: 1316875
LET. CASA : A
Placa: 1

CONTRIBUYENTE

Descripción: TRASPASO DE DOMINIO OTORGA SANCHEZ MOSCOSO MARIA ESTHER
1060315012002001002001

Concepto: ALCABALAS \$149,88
SERVICIO ADMINI \$,20

Forma de Pago: CHEQ 3269688304 1606
Cajero: CEVALLOS MA DEL PICHIN
Ventanilla: 43
Trans. Municipal: 6554827
Importante: CHEQUE \$149,88

Parcial:
Descuento o Rebaja de Ley
Subtotal: \$150,08
Total: \$150,08



\$,20
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

H. V. 2010
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

Pag.: 1
DE 1
IMPRESO TASK S.A. - Tel.: 2414 - 420



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2010		COMPROBANTE DE COBRO		2010-07-15	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
0000000000	COOPERATIVA S.A. LTDA.		2010-07-15	1 de 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
1.522.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO			Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			50	0.00	
			1.80	Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
en línea		470534005		3.30	
TRANSACCION					
VENTA OTG SANCHEZ MOSCOSO MARIA E				602117	
No. Comprobante					
0107521			DIRECTOR FINANCIERO		



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2010		COMPROBANTE DE COBRO		2010-07-15	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
0000000000	COOPERATIVA S.A. LTDA.		2010-07-15	1 de 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
1.522.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO			Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			50	0.00	
			1.80	Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
en línea		470534005		16.09	
TRANSACCION					
VENTA OTG SANCHEZ MOSCOSO MARIA E				602117	
No. Comprobante					
0107522			DIRECTOR FINANCIERO		



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONA NORTE
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

0000 14

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 ADMINISTRACION ZONA NORTE

TRÁMITE N°. 31525
 FECHA TRANSFERENCIA: 13/07/2010

EÑOR
 EGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 RESENTE.

CONFORME EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

APORTE COMPANIAS

QUE OTORGA : SANCHEZ MOSCOSO MARIA ESTHER HERMINIA

A FAVOR DE : CORPHERSAN CIA LTDA

PREDIO : 1316875 Y OTROS .

TIPO : ALMACEN

ÁREA DE TERRENO: *****15

CONSTRUCCIÓN: *****61

CUANTÍA \$. : *****29.977.39

ALÍCUOTA :

FINANCIAMIENTO :

PORCENTAJE :

ANTES GRAFICAS REBEFELDER S.A. Duran 2802770 - Cel: 0944468 - Curaca 2854780

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LEY DE:

UTILIDAD:	*****. **	NEHG NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	*****149.88	

*****. **

ATENTAMENTE,

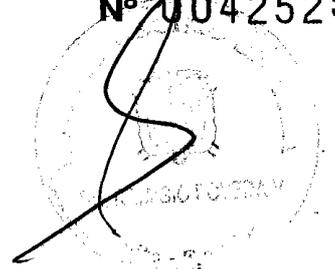


JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
 ADMINISTRACION ZONA NORTE

16/07/2010

Y.P.
 X834

N° 0042525





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51353725001

FECHA DE INGRESO: 02/07/2010

CERTIFICACION

Referencias: 08/11/2004-PO-55699f-23783i-64247r jcd eendnsj/wb/24/03/2010

Tarjetas:;T00000082543;

Matriculas:; ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Al Local Comercial 1, con una alicuota parcial y total de 1,0337 que forma parte del bloque Sur del edificio "TORRES HER-SAN", construido sobre el inmueble número 234 situado en la parroquia BENALCAZAR de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

MARIA ESTHER HERMINIA SANCHEZ MOSCOSO, divorciada.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges WILLIAN FRANCISCO CAJAS MEDINA y ZOILA MAGDALENA ERAZO SANCHEZ, según consta de la escritura celebrada el cinco de marzo del dos mil cuatro, ante el notario doctor Oswaldo Mejía, inscrita el ocho de noviembre del dos mil cuatro; adquirido mediante compra a Orfa Salgado de Peñafiel, el veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.- Y Aclaratoria en cuanto a la superficie, según escritura otorgada el QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario NOVENO encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís, inscrita el uno de marzo del dos mil cinco.- Y declaratoria de propiedad horizontal, según escritura pública otorgada el QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario DECIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, inscrita el ocho de septiembre del dos mil nueve (rep. 68868).

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE JULIO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTELO



[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51353727001

FECHA DE INGRESO: 02/07/2010

CERTIFICACION

Referencias: 08/11/2004-PO-55699f-23783i-64247r eendnsj JCD.

Tarjetas: T00000082543;

Matriculas: ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Parqueadero 7, alícuota parcial y total 0.2354; que forman parte del bloque Sur del edificio "TORRES HER-SAN", construido sobre el inmueble número 234 situado en la parroquia BENALCÁZAR de este cantón. LINDEROS Generales.- NORTE.- en treinta y tres metros, propiedad del Ingeniero Fausto Miño, SUR.- en treinta y tres metros, calle General Aguirre, ESTE.- en cuarenta y cuatro metros, cuarenta centímetros, propiedad de Carlos Hidalgo, OESTE.- en cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros, propiedad de Daniel Paredes Ordóñez.- Aclarando que en los puntos norte oriente y Occidente las paredes son propias del inmueble. SUPERFICIE de Mil cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados.

2.- PROPIETARIO(S):

MARIA ESTHER HERMINIA SÁNCHEZ MOSCOSO, divorciada.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges WILLIAN FRANCISCO CAJAS MEDINA y ZOILA MAGDALENA ERAZO SÁNCHEZ, según consta de la escritura celebrada el cinco de marzo del dos mil cuatro, ante el notario doctor Oswaldo Mejía, inscrita el ocho de noviembre del dos mil cuatro; adquirido mediante compra a Orfa Salgado de Peñafiel, el veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.- Y Aclaratoria en cuanto a la superficie, según escritura otorgada el QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario NOVENO encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís, inscrita el uno de marzo del dos mil cinco.- Y declaratoria de propiedad horizontal, según escritura pública otorgada el QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario DECIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, inscrita el ocho de septiembre del dos mil nueve (rep. 68868).

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE JULIO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: MANUEL CLAVIJO



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN QUITO
ENCARGADO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51353728001

FECHA DE INGRESO: 02/07/2010

CERTIFICACION

Referencias: 08/11/2004-PO-55699f-23783i-64247r eendnsj

Tarjetas: T00000082543;

Matriculas: ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Parqueadero 8, alícuota 0.2158, que forman parte del bloque Sur del edificio "TORRES HER-SAN", construido sobre el inmueble número 234 situado en la parroquia BENALCÁZAR de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

MARIA ESTHER HERMINIA SÁNCHEZ MOSCOSO, divorciada

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges WILLIAN FRANCISCO CAJAS MEDINA y ZOILA MAGDALENA ERAZO SÁNCHEZ, según consta de la escritura celebrada el cinco de marzo del dos mil cuatro, ante el notario doctor Oswaldo Mejía, inscrita el ocho de noviembre del dos mil cuatro; adquirido mediante compra a Orfa Salgado de Peñafiel, el veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.- Y Aclaratoria en cuanto a la superficie, según escritura otorgada el QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario NOVENO encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís, inscrita el uno de marzo del dos mil cinco.- Y declaratoria de propiedad horizontal, según escritura pública otorgada el QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario DECIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, inscrita el ocho de septiembre del dos mil nueve (rep. 68868).

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE JULIO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: JUAN FRANCISCO GAMEZ





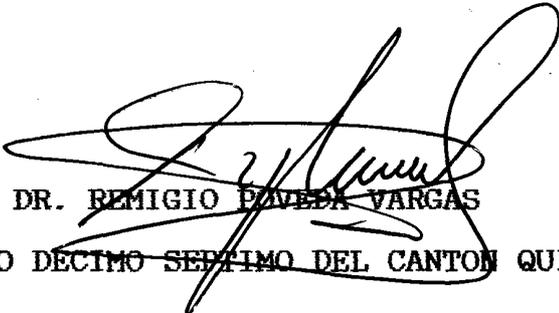
Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la parte interesada, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, LOS PAGOS DE ALCABALA Y ADICIONALES QUE FORMAN PARTE DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CORPHERSAN CIA. LTDA., de fecha 02 de julio de 2010, que antecede en cuatro fojas útiles.- Quito, treinta de julio del dos mil diez.- firmado doctor Remigio Poveda Vargas.- El Notario.- Hay un sello.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito el mismo día de su protocolización.-



Notaria 17


DR. REMIGIO PAVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



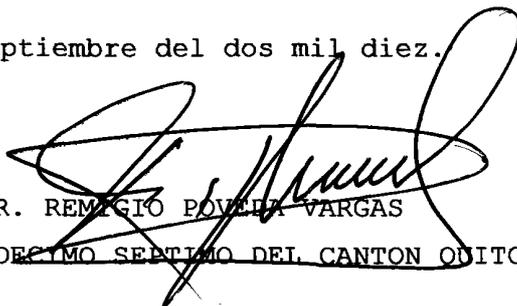
Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



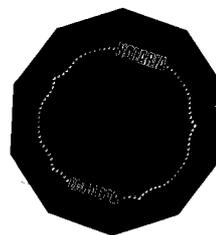
0000 17

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CORPHERSAN CIA. LTDA., otorgada ante mí el Notario, el dos de julio del dos mil diez, de su Aprobación mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.003990, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintidós de septiembre del dos mil diez.- Quito a, veinticuatro de septiembre del dos mil diez.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Asociados Esg.
Dr. Remigio Poveda V.



Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 79952

Matrículas Asignadas -

BENAL0044743 Local Comercial Uno, con una alícuota parcial y total de 1,0337 Catastro: M20379 Predio: 0

BENAL0044744 Parqueadero Siete, alícuota parcial y total 0.2354; Catastro: M20380 Predio: 0

BENAL0044745 Parqueadero Ocho, alícuota 0.2158, que forman parte del bloque Sur del edificio "TORRES HER-SAN", construido en el lote de terreno número Doscientos Treinta y Cuatro, de la Calle Toribio Montes, situado en la parroquia BENALCÁZAR, de este cantón. Catastro: M20381 Predio: 0

viernes, 08 octubre 2010, 11:21:24 AM



REGISTRADOR
DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
INTERINO

Contratantes.-

SANCHEZ MOSCOSO MARIA ESTHER HERMINIA en su calidad de APORTANTE

JIMÉNEZ SANCHEZ MARIA ALEXANDRA en su calidad de COMPARECIENTES

JIMÉNEZ SANCHEZ WILLIAN BYRON en su calidad de COMPARECIENTES

JIMÉNEZ SANCHEZ GLADYS LETICIA en su calidad de COMPARECIENTES

COMPAÑIA CORPHERSAN CIA. LTDA. en su calidad de BENEFICIARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables -

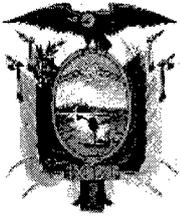
Asesor.- LUIS HERRERA

Revisor.- ROSA CAMPOVERDE

Amanuense.- JOSÉ CAMPAÑA

GG-0053016





0000 19

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 22 de septiembre del 2.010, bajo el número **3379** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **CORPHERSAN CIA. LTDA.**”, otorgada el 02 de julio del 2.010, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **37257.-** Quito, a trece de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

22698

Quito,

15 OCT 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPHERSAN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL